

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 003049

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

05 JUN 2026

Visto el expediente N° 4211312 - 2026, Documento N° 7493689, Opinión Legal N° 0214-2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de Dieciséis (16) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que con Memorando N° 1207-2026-D.S.A.III.AGA-UGELN°09-HUAURA, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor de la Lic. CHAMPA PALMA MERCEDES PILAR.

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el Informe N°0117-2026-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA, indicando que la Lic. CHAMPA PALMA MERCEDES PILAR, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Estado. El artículo 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al cumplir 30 años de servicios.

Que, el artículo 134.3 Para el computo de tiempo de servicios se considera los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 Ley de la Carrera Publica Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.

Que, de acuerdo a la RVM N° 112-2023 MINEDU – Numeral 6.1.8. Acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos.

Que, por lo expuesto mediante la Opinión Legal N° 0214-2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, emitida por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago de gratificación por 30 años de servicios es Procedente a favor de la Lic. CHAMPA PALMA MERCEDES PILAR.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0012-2026-PLLAS-EAP-JAGA-UGELN°09-H-PHRB, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N°004-2013-ED.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, con Informe N° 00012-2026- UGEL N°09-H/AGI/EF, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiarán con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 4.1 del artículo 4 de la Ley 32513 “Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026”, tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en mérito a la ley de la reforma Magisterial.

Estando, autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-HUAURA, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 01334-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; Ley N° 30493; DS N° 296-2016-EF el Numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026” Ley N°28044 “Ley General de Educación”; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S.N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S.N° 022-200-ED; D.S.N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

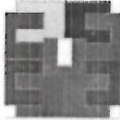
**Artículo 1°.- FELICITAR, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado, para el Otorgamiento de la Asignación por Tiempo de Servicios al Personal Docente que a continuación se detalla:**

**al Personal Docente que a continuación se detalla:**

- 1.1.- **APELLIDOS Y NOMBRES** : **CHAMPA PALMA MERCEDES PILAR**
- DNI** : **15580667**
- Código Modular** : **1015580667**
- Cargo** : **PROFESOR**
- Jornada Laboral** : **30 Hrs.**
- Centro de Trabajo** : **LAS CARMELITAS**
- Distrito** : **HUACHO**
- Nivel o Modalidad** : **CETPRO**
- Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional** : **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL**
- Vigencia del ATS** : **02/02/2026**
- Informe Escalafonario AYN!** : **00979-2026- ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA**
- Referencia de Oficio** : **INFORME N° 0117-2026-ESC/JAGA-UGEL-09-H**

FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE ATS
01/04/2002	02/02/2026

	TIEMPO INICIAL NOMBRADO	TIEMPO DE CONTRATO RECONOCIDO RD N° 3886-2025	LICENCIAS SG	TIEMPO DE SERVICIO FINAL
<b>AÑOS</b>	23	6		30
<b>MESES</b>	10	1		0
<b>DIAS</b>	03	27		0



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Educación

UGEL Nº 09 Huaura



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACIÓN**, a favor del servidor (a) **CHAMPA PALMA MERCEDES PILAR**, por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración íntegra mensual por dos, equivalente a **dos RIM**, ascendiendo el importe de **S/. 8,401.68 (Ocho mil, cuatrocientos uno con 68/100 soles)**.

**Artículo 3°.- PRECISAR**, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 4°.- AFÉCTESE**, a la cadena Presupuestal, tal como lo dispone “el Numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026”.

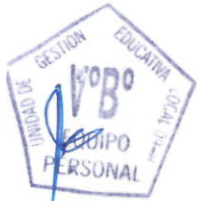
**Artículo 5°.- DISPONER**, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

**Artículo 6°.- PUBLICAR**, la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Sede de UGEL Nº 09-Huaura.

Regístrese y Comuníquese



**MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 09 – HUAURA



CAC/SP/II  
MUNICIPIALIDAD  
FDS/MEAP  
ESC